





SECRETARIA GENERAL TECNICA  
 CONSEJERIA DE HACIENDA  
 GOBIERNO DE CANARIAS



C/ TOMAS MILLER, 38-4.  
 TELEFONO: 22 35 50  
 CLASE 8a FAX: 27 41 01  
 35007-LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Notarios de esta Ciudad. Los peritos deben emitir dictamen en un plazo de quince días contados desde aceptación del cargo.

Las acciones respecto de las cuales no hubiera ejercitado el derecho de preferencia, podrán ser libremente transmitidas dentro de los seis meses siguientes a la primera comunicación.

Título III: Régimen y Administración de la Sociedad.

Organos de la Sociedad

Artº 7º:

La dirección y administración de la sociedad correspondiente, dentro de su respectiva competencia, a la Junta General de Accionistas, al Consejo de Administración o en su caso, al Consejero Delegado o a la Comisión Ejecutiva, sin perjuicio de la función de los accionistas censores de cuentas.

Artº. 8

La Junta General de Accionistas, legalmente constituida representa a todos los accionistas, y sus acuerdos serán obligatorios en todas las cuestiones, que con arreglo a estos Estatutos, son de su exclusiva competencia.

Artº. 9

Lo dispuesto en la Ley sobre convocatoria y constitución de las Juntas Ordinarias, será aplicable a las Juntas Extraordinarias, sin perjuicio de los requisitos especiales establecidos para determinados acuerdos.

Artº. 10

SECRETARIA GENERAL TECNICA  
CONSEJERIA DE HACIENDA  
GOBIERNO DE CANARIAS

C/ TOMAS MILLER, 38-4.  
TELÉFONO: 22 35 50

FAX: 27 41 01  
35007-LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



005041323



El capital social fundacional será de 60 millones de pesetas, dividido en 60 acciones de 1.000.000.- de pesetas de valor nominal de cada una de ellas numeradas del 1 al 60 ambos inclusive y desembolsadas en un 50%.

El capital social podrá ser aumentado o disminuido, de conformidad con los preceptos legales, pudiendo asimismo la Sociedad emitir obligaciones simples o hipotecarias.

Art.º 6: Las Acciones.

Las acciones serán nominativas y el capital fundacional será suscrito integralmente por la Comunidad Autónoma de Canarias y desembolsado en el momento de su constitución en un 50% y el resto se desembolsará en la forma y tiempo que determine la Junta General.

Los Títulos representativos de las acciones y en su caso, los resguardos provisionales, serán extendidos con los requisitos legales.

Las acciones serán de libre transmisión entre los accionistas. En los demás casos de transmisión de acciones, deberá comunicarse previa y fehacientemente al Presidente del Consejo de Administración, con indicación del número de acciones que se trate de transmitir, su precio y demás condiciones. El Presidente del Consejo, dentro de los diez días, deberá comunicarlo por correo certificado a los demás accionistas, quienes podrán ejercitar su derecho de preferente adquisición dentro de los veinte días, también en el caso de ser varios los ejercitantes de este derecho, las acciones transmitidas se distribuirán entre ellos en proporción al número de las que ya eran titulares.

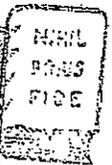
Para el ejercicio del derecho de tanteo señalado, el precio de venta en caso de discrepancia será fijado por tres peritos nombrados: uno por el vendedor, otro por el comprador, y el tercero de común acuerdo o en su defecto, por insaculación de entre los



SECRETARIA GENERAL TECNICA  
CONSEJERIA DE HACIENDA  
GOBIERNO DE CANARIAS

C/ TOMÁS ANTONIO 38 - 4.º  
TELEFONO: 22 35 50  
FAX: 27 41 01

35007-LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



DE JOAQUIN SISEMA DADO  
LAS PALMAS-DADO

005041324



En las Juntas Generales, actuarán como Presidente y Secretario los que ocupen estos cargos en el Consejo de Administración, o sus sustitutos, y en su defecto, los que en cada caso designe la misma Junta.

Para la asistencia a la Junta General, bastará ser titular de una sola acción.

En los demás casos, será aplicable a todas las Juntas Generales el régimen legal.

Del Consejo de Administración.

Artº. 11.

La dirección, administración y representación incumbe al Consejo de Administración que se compondrá de siete miembros elegidos por la Junta General, por mayoría de votos, y que podrá separar de sus cargos en cualquier momento. En el Consejo existirán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y cuatro Vocales.

En el caso de ausencia del Presidente, le sustituirá en sus funciones el Vicepresidente, y si el ausente fuera el Secretario, será sustituido por el Consejero de menor edad.

En caso de vacante o incapacidad del Presidente se proveerá el cargo, provisionalmente, por el Consejo entre sus miembros hasta que resuelva otra cosa la Junta General.

Artº. 12.

El cargo de Consejero es gratuito, sin perjuicio de lo que acuerde la Junta General.

Artº. 13.

El Consejo se reunirá como mínimo cada tres meses y siempre que lo estime necesario el Presidente u otros dos miembros.

emitir desde la  
no se podrán  
meses  
ón de la  
sociedad  
encia, a  
sejo de  
yado o a  
ción de  
lmente  
y sus  
tiones,  
clusiva  
oria y  
able a  
los  
nados



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
CONSEJERÍA DE HACIENDA  
GOBIERNO DE CANARIAS

C/ TOMAS MILLER, 38-4.º

TELÉFONO: 22 35 50

CLASE 8ª  
FAX: 27 41 01

35007-LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Artº. 14

Respecto a los requisitos de convocatoria, forma de tomar los acuerdos, modo de celebración de reunión, responsabilidad de los administradores y renovación del Consejo, se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

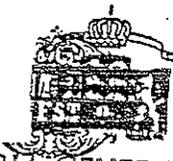
Artº. 15

El Consejo de Administración ostentará plenamente todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación de la Sociedad, salvo aquellas que la Ley señala como competente exclusiva de la Junta General.

En otras se le atribuyen las siguientes facultades, que se enumeran con carácter meramente enunciativo y deberán ser siempre ampliamente interpretadas:

- 1) Organizar, dirigir y vigilar el régimen interno de la Sociedad y de su personal.
- 2) Celebrar, modificar y extinguir, contratos de compraventa, arrendamiento de cosas, obras, servicios, trabajo, transporte, seguros, suministros, cualquier otro acto o contrato; ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de los mismos deriven.
- 3) Intervenir en concursos, subastas, procedimientos análogos; presentar y modificar proposiciones, aceptar adjudicaciones; formalizar contratos; constituir y retirar fianzas provisionales definitivas.
- 4) Efectuar cobros y pagos por cualquier cantidad incluso respecto al Estado, Provincia, Municipio y otras entidades públicas.
- 5) Llevar la correspondencia y contabilidad de la Sociedad. Enviar y recibir certificados, giros,





SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
CONSEJERÍA DE HACIENDA  
GOBIERNO DE CANARIAS

C/ TOMAS MILLER, 38 - 4.º

TELÉFONO: 22 35 50

CLASE 83

35007 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



SECRETARÍA  
GENERAL  
TÉCNICA

35007

- 13) Intervenir en suspensiones de pagos, concursos de acreedores y quiebras; asistir a Juntas, hacer y aceptar nombramientos; conceder quitas y esperas; aprobar o rechazar convenios y realizar todos los actos relacionados con aquellos procedimientos.
- 14) Asistir a Juntas y reuniones de Sociedades, Comunicaciones y cualesquiera otras, ejercitar el derecho al voto.
- 15) Ostentar la plena representación de la Sociedad para toda clase de actos judiciales extrajudiciales. Comparecer y actuar en cualquier procedimiento judicial o administrativo, con la máxima amplitud, por todos sus trámites, incidencias y recursos, incluso ante el Tribunal Supremo. Hacer recibir requerimientos y notificaciones.
- 16) Conceder los poderes generales especiales que tenga por conveniente, en uso de las facultades anteriormente indicadas, y revocar los ya concedidos. En especial, queda facultado para otorgar asimismo poderes generales para pleitos a favor de Letrados y Procuradores, y poderes a favor de cualquier persona para actuar plenamente en el procedimiento de quiebra o suspensión de pagos que en cada caso se determine.
- 17) Y en general realizar toda clase de actos propios del giro o tráfico en el que actúe la Sociedad.

Artº. 16

El Consejo de Administración podrá designar entre sus miembros un Consejero Delegado o una Comisión Ejecutiva con las facultades que determine.

Título IV: Ejercicio Económico Social.

Artº. 17

El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primer día de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

SAP  
SECRETARÍA  
GENERAL  
TÉCNICA

SECRETARIA GENERAL TECNICA  
CONSEJERIA DE HACIENDA  
GOBIERNO DE CANARIAS

C/ TOMAS MILLER, 38 - 4.º  
TELEFONO: 22 35 50  
CLASE B  
35007 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



005041326



Por excepción el primer ejercicio comprenderá la fracción de año desde la fecha de constitución de la Sociedad hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, salvo que en la escritura de constitución se consigne otra fecha.

En cuanto a las cuentas anuales, inventario, balance y distribución de beneficios, se estará a lo dispuesto en la Ley.

Título V: Disolución y Liquidación.

Artº. 18.

Serán causa de disolución de la Sociedad las previstas en la Ley, cuyos preceptos se aplicarán al período de liquidación.

Título VI: Competencia y Jurisdicción.

Artº. 19.

En todo caso, y en las cuestiones que se puedan suscitar relacionadas con la Sociedad, los socios renunciando expresamente a su fuero se someten a la competencia de los órganos jurisdiccionales del domicilio social o del lugar de celebración de la Junta.

ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ QUE BAJO EL NUMERO QUE ENCABEZA OBRA EN MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, Y PARA LA SOCIEDAD CONSTITUIDA, EXPIDO LA PRESENTE, EN LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA; EL MISMO DIA DE SU FECHA, QUE VA EXTENDIDA EN DIEZ FOLIOS DE CLASE OCTAVA, SERIE OO, NUMEROS: 5041317, 5041318, 5041319, 5041320, 5041321, 5041322, 5041323, 5041324, 5041325, Y EL PRESENTE, DOY FE.

SAMPENA DAVO.

pagos,  
Juntas,  
tas y  
r todos  
os.  
  
nes de  
ras, y  
  
i de la  
iles y  
alquiler  
máxima  
ias y  
acer y  
  
ales y  
de las  
los ya  
otorgar  
vor de  
alquiler  
nto de  
iso se  
  
ise de  
ue la  
  
ignar  
una  
ine.

edad  
el